



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00878-00
DEMANDANTE(S):	ANGELA MARIA HOLGUIN ZAPATA MARIA ALEJANDRA HOLGUIN ZAPATA
DEMANDADO(S):	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Sería del caso que se llevara efecto la audiencia programada para el día 21 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m., de no ser porque advierte esta judicatura que se hace indispensable, para esclarecer los hechos controvertidos y proferir decisión de fondo, reiterar en la prueba que fue decretada como oficiosa y para un mejor proveer, de conformidad con el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el artículo 170 del Código General del Proceso, en los mismos términos de la audiencia que antecede, así:

REQUERIR a Proteccion para que allegue certificación en la que conste el monto dado a las jóvenes MARIA ALEJANDRA HOLGUIN ZAPATA identificada con la C.C. 1.000.406.672 y ANGELA MARIA HOLGUIN ZAPATA con la C.C. 1.152.467.520 por concepto de retroactivo pensional junto con las constancias de pago o consignación, de la pension de sobrevivientes causada con el deceso del señor EDWIN ALFONSO HOLGUIN quien en vida se identificaba con la C.C. No.71.023.267; debera indicar a qué corresponde este retroactivo, cuántas mesadas comprende, cuál es el monto de la mesada total que reconocieron y cuál fue el monto y porcentaje que le corresponderia a cada una de las demandantes. Así mismo, deberá dar cuenta del monto total de la mesada calculada para la fecha del fallecimiento del afiliado y el monto total para el momento presente de todas las mesadas pensionales de las que han sido beneficiarias las mismas, en qué cuantía y porcentajes.

REQUERIR a las demandantes MARIA ALEJANDRA y ANGELA MARIA HOLGUIN ZAPATA para que procedan acreditar los estudios que se encuentren realizando actualmente y desde la fecha en que cada una cumplio 18 años de edad, junto con la intensidad horaria que deprecen.

Se les concede el término de 10 días hábiles a las partes de allegar la información, so pena de darle aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Atendiendo a esto, la audiencia se reprograma y se señala como nueva fecha 23 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


CAROLINA ALZATE MONTOYA
JUEZ (E)